

136

Ciudad de Determinacion, e Nuevo privilegio de Diez
de Anos e mil Veces en Buena y sana que en esta Real
licencia e Resolucion que la Real Cedula deprehada al dicho
D. Juan Perregale, ha sido ganada con Binestra Relacion, e
haverse oviendo a la Superioridad, las prevenciones con
se halla en esta Ciudad, para consumir de maderas opios.
Por todo lo qual, y Requiriendo con Tomas Portocarrero, duplica
con a esta Ciudad, se sirva a conformidad de lo que en
estas Reprerens, acordada la Supplicacion del mencio
nado opio; y conchida, o mejor en esta pta, y fundada
dichos, de qualquier modo de las libras Testimonios
de esta Proposicion, y Resolucion dada en el Assumpto
para dirijirse a Superior Tribunal competente; y Testi
monio tambien del modo como fue recibido Dho D. Juan
Perregale: Teniendo todo desta Ciudad Acuerdo: que visto
confirme la expresada Proposicion, a lo veniente por el Su
premo Consejo de Justicia, sobre el tanto, y conuenga
de los diez opios de Negros, sea de pta en el numero
de veinte y quatro, con lo demas que se manifestar
tu en la expresada Proposicion, la que assi mismo se
suele queda por Acuerdo; se represente a la Real Cedula
de Castilla, con Testimonio de ella, y demas Documentos
que se relacionan, y en caso necesario se prevenga al
Chanciller de esta Ciudad en la Villa, y Consejo de Madrid,
para a la misma hora este procedimiento, practicando
en Justicia, quanto diligencia sean conducentes, a efecto
de que se verifique el citado consumo de los
precios opios: Dicho al Sr. Alcalde mayor, assi lo
manda: Entendido, por el Sr. D. Fernando, de la
a pta, y de los otros lo acordado de esta Ciudad, y
se den los Testimonios pedidos

